

GACETA OFICIAL.

Su precio es el de **un peso** adelantado por semestre, y se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demas Provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de correos.

SAN JOSÉ, ABRIL 23 DE 1877.

Se admiten gratis los comunicados de interés público. Se insertan avisos á diez centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez líneas, y no llegando á éstas, su precio es **un peso**—Pago adelantado.

CONTENIDO.

Poder Ejecutivo.

Decreto autorizando á la Municipalidad de Aténas para vender los terrenos de Legua.

Id. concediendo á la de Barba una legua de terreno con igual autorizacion.

Id. reglamentando la contabilidad de Hacienda nacional.

Secretaría de Relaciones Exteriores.
Cartas autógrafas.

Secretaría de Instrucción Pública.
Acuerdo explicando el sentido del artículo 25 del Reglamento de Instrucción primaria.

Secretaría de Hacienda.
Acuerdo sobre los derechos que deben cobrarse por la introduccion de puros ó cigarrillos.

Resolucion aclarando los artículos 8 y 38 de los Estatutos del Banco de Emision.—Reproduccion.

Secretaría de Gobernacion.
Acuerdo de la Municipalidad de Escasú, fijando día para el mercado.

Secretaría de Obras Públicas.
Informe de la Comision que acompañó al General Don Pablo Quiros en la expedicion á los llanos de Santa Clara.

LA GACETA.

Movimiento marítimo.

Anuncios.

VICENTE HERRERA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Con presencia del acuerdo de la Corporacion Municipal del Canton de Aténas, en el cual solicita licencia para enajenar los terrenos de la legua que el Gobierno concedió á aquel vecindario por Resolucion de 24 de Enero de 1844; y considerando: que la enajenacion que se pretende es no solo conveniente porque así pueden cultivarse aquellos terrenos con mayor provecho, sino tambien indispensable para proveer de rentas al Canton; en uso de las facultades extraordinarias de que estoy investido,

DECRETO:

Art. 1º Autorízase á la Municipalidad del Canton de Aténas para que pueda enajenar y reducir á dominio particular los terrenos de la legua que se le concedieron por resolucion gubernativa de 24 de Enero de 1844.

Art. 2º Al intento, estos terrenos se dividirán en lotes comprensivos desde una hasta veinticinco manzanas cada uno, dejando las calles necesarias para dar á todos la correspondiente entrada.

Art. 3º La venta de cada uno de estos lotes se hará en hasta pública, previos los trámites estable-

cidos en el art. 114 de las Ordenanzas Municipales vigentes.

Art. 4º Los poseedores actuales de terrenos tendrán derecho á tomar la porcion que tengan cultivada por el avaluo, y, en el caso que renuncien á él, solo podrán reclamar indemnizacion, á cargo del rematario, por el valor de las mejoras industriales que existan en la actualidad.

Art. 5º Los rematarios y adjudicatarios de estos terrenos podrán gozar del término de nueve años para hacer el pago, el cual se verificará en esta forma: una décima parte al contado, y en lo sucesivo, una décima parte cada año reconociendo un seis por ciento anual, de interes sobre la cantidad adeudada, durante los cinco primeros años, y un diez por ciento en los restantes, cuyos intereses serán satisfechos anticipadamente cada año. Es condicion indispensable para gozar del plazo, el pago anticipado de intereses y el de la décima parte que corresponde á cada uno de los nueve años, en su oportunidad.

Art. 6º El terreno vendido quedará expresamente hipotecado á la deuda en la escritura que debe otorgarse.

Art. 7º Los gastos de medida y demas que se causen serán de cargo del rematario.

Art. 8º El producto de la venta de los terrenos de que se ha hecho relacion pertenecerá, por terceras partes, á los tres fondos de Propios, de Policia y de Enseñanza del Canton, debiendo procederse, desde luego, con los primeros que se recauden á la construccion de una cárcel adecuada y casas de enseñanza.

Dado en el Palacio Nacional, en San José, á los diez y nueve dias del mes de Abril de mil ochocientos setenta y siete.

VICENTE HERRERA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion,
RAFAEL MACHADO.

VICENTE HERRERA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Atendiendo á la solicitud hecha por la Honorable Corporacion Municipal del Canton de Barba, para que se le conceda una legua de tierra en los baldíos de la República, con el fin de fomentar la agricultura y crear rentas para atender á las necesidades de aquella Comunidad, y considerándola justa; en uso de las facultades extraordinarias de que estoy investido,

DECRETO:

Artº 1º Concédese al vecindario del Canton de Barba una legua cuadrada en los baldíos de la República, en el punto que la Municipalidad elija, siempre que no sea en lugar donde estén prohibidos los denuncios.

Artº 2º Se faculta, desde luego, á la Municipalidad, para que una vez medida la legua, y expedido el título en favor del vecindario, pueda enajenarla y reducirla á dominio particular, dividiéndola, previamente, en lotes que no excedan de veinticinco manzanas.

Artº 3º La venta se hará con entero arreglo al artº 114 de las Ordenanzas Municipales vigentes, pudiendo la Municipalidad conceder á los rematarios plazo para el pago hasta diez años, reconociendo el interes desde un seis hasta un doce por ciento anual, á juicio de la Municipalidad.

Artº 4º El producto de la venta de estos terrenos se dividirá en tres partes iguales; para la Enseñanza, para la Policia y para el fondo de Propios.

Artº 5º Los gastos de medida de cada lote y los demas que se ocasionen serán precisamente de cuenta de los rematarios.

Dado en el Palacio Nacional.—San-José, á veintiuno de Abril de mil ochocientos setenta y siete.

VICENTE HERRERA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion,
RAFAEL MACHADO.

VICENTE HERRERA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Para la mejor administracion del Tesoro Público,

DECRETO:

El siguiente Reglamento de Contabilidad Nacional.

Artº 1º—A cada una de las Secretarías de Estado se le abrirá cuenta de gastos, con las separaciones y subdivisiones que previene el presente Reglamento.

Artº 2º—Corresponden á la Secretaría de Gobernacion las siguientes separaciones y subdivisiones.

Congreso Constitucional.
Comision Permanente ó Consejo de Estado.
Presidencia de la República.
Secretaría de Gobernacion.
Gobernacion de San José.

„ de Cartago.
„ de Limon.
„ de Heredia.
„ de Alajuela.

„ de Puntarenas.
„ de Guanacaste.
Oficina Central de Estadística.
Registro General de Hipotecas.
Imprenta Nacional.
Administracion General de Correos.

Vapor-correo “General Guardia.”

Admon. General del Telégrafo.

Subsidio para caminos en San José,

„ en Cartago.

„ en Heredia.

„ en Alajuela.

„ en Guanacaste.

Útiles de oficina en esta Secretaría.

Encuadernaciones y suscripciones á periódicos.

Eventuales.

Artº 3º—A la Secretaría de Policia corresponden.

Policia en San José.

Id. en Cartago.

Id. en Limon.

Id. en Heredia.

Id. en Alajuela.

Id. en Puntarenas.

Id. en Guanacaste.

Id. del Ferro-carril.

Serenos en San José.

Casa de reclusion de mugeres.

Cárcel de hombres.

Presidio de San Lúcas.

Subsidio á la Policia de San José.

Serenazgo de edificios nacionales.

Eventuales.

Gastos de oficina en esta Secretaría.

Artº 4º—La Secretaría de Hacienda comprenderá las siguientes:

Secretaría de Hacienda.

Contaduría Mayor.

Aduana de Puntarenas.

Inspeccion de Hacienda Nacional.

Id. de Tesorerías Subalternas.

Resguardos fijos.

Id. de Guanacaste.

Vapor “General Cañas.”

Juzgado de Hacienda.

Fiscalía de id.

Admon. de licores y tabacos en San José.

Id. en Puntarenas.

Id. en Guanacaste.

Casa de Moneda.

Receptorías.

Pensiones y jubilaciones.

Gastos de oficina en esta Secretaría.

Encuadernaciones y suscripcion á periódicos.

Eventuales.

Artº 5º—A la Secretaría de Justicia corresponden.

Corte Suprema de Justicia.

Juzgados de 1º Instancia de San José.

„ „ de Cartago.

„ „ de Heredia.
 „ „ de Alajuela.
 „ „ único de San Ramon.
 „ „ de Puntarenas.
 „ „ Guanacaste.
 „ „ de Minas.
 Id. Constitucionales.
 Gastos de oficina en esta Secretaría.
 Eventuales.
 Artº 6º—La Secretaría de Guerra comprenderá las siguientes.
 Secretaría de Guerra.
 Plaza de San José.
 „ de Cartago.
 „ de Limon.
 „ de Heredia.
 „ de Alajuela.
 „ de Puntarenas.
 „ de Guanacaste.
 Almacen de guerra.—Arma-
 mento.—Municiones. Uniformes,
 etc.
 Gastos de oficina en esta Secretaría.
 Eventuales.
 Artº 7º—Corresponden á la Secretaría de Obras Públicas las siguientes:
 Secretaría de Obras Públicas.
 Ferro-carril.
 Carretera Nacional al Pacífico.
 Id. id. al Atlántico.
 Inspeccion de ambas.
 Edificios en construccion ó reparacion, cada uno su cuenta respectiva.
 Gastos de oficina en esta Secretaría.
 Eventuales.
 Artº 8º—La Secretaría de Instruccion Pública tendrá las siguientes:
 Universidad de Santo Tomas.
 Instituto Nacional.
 Academia de Derecho.
 Escuelas de San José.
 „ de Cartago.
 „ de Limon.
 „ de Heredia.
 „ de Alajuela.
 „ de Puntarenas.
 „ de Guanacaste.
 Subvencion á Colegios de 2ª enseñanza, cada uno separadamente:
 Útiles de enseñanza.
 Eventuales.
 Artº 9º—A la Secretaría del Culto corresponden:
 Obispo.
 Cabildo Eclesiástico.
 Colegio Seminario.
 Curia Eclesiástica.
 Curato de Puntarenas.
 „ „ Esparza.
 „ „ Bagaces.
 „ „ Orosi.
 „ „ Turrialba.
 „ „ Tucurrique.
 „ „ Boruca.
 „ „ Térraba.
 „ „ Cañas.
 „ „ Liberia.
 „ „ Golfo Dulce.
 Eventuales.
 Artº 10º—Corresponden á la Secretaría de Relaciones Exteriores:
 Legacion en Lóndres.
 Id. en Roma cerca de la Santa Sede.
 Id. en Washington.
 Misiones extraordinarias, con expresion del nombre del Ministro

y del Gobierno cerca del cual se acredita.

Cónsul de Panamá.
 Gastos de oficina en esta Secretaría.

Suscripcion á periódicos y encuadernaciones.

Eventuales.

Artº 11º—La Secretaría de Beneficencia comprenderá:

Hospital de San Juan de Dios.
 Médico del Lazareto.

Art. 12. A la Secretaría de Marina corresponden.

Capitanía del Puerto de Puntarenas.

„ „ de Limon.
 Subvencion á vapores.

Gastos de almacen y de oficina.
 Eventuales.

Art. 13. Se abrirá la cuenta á “Explotacion de monopolios fiscales” con las siguientes separaciones.

Materiales para la fabricacion de licores.

Gastos de elaboracion.
 Compra de tabaco.

Art. 14. La cuenta del “Uso del crédito nacional” comprenderá las siguientes:

Intereses y descuentos.
 Cambio de moneda.

Comisiones.

Art. 15. Se clasificarán como “Gastos diversos” todos los que no correspondan á alguna de las separaciones que quedan determinadas.

A cada especie se abrirá su cuenta respectiva, y solo al Secretario de Hacienda corresponde girar por gastos diversos.

Art. 16. De toda obligacion á plazo, en contra ó en favor del Tesoro Nacional, se tomará la correspondiente razon en la oficina de Contabilidad de Hacienda, sin cuyo requisito no se podrá practicar operacion alguna de cualquiera otra oficina pública.

Este requisito es absolutamente indispensable, en las pólizas de Aduana.

Art. 17. No se cubrirá orden alguna de pago á plazo contra el Tesoro si no tuviere la correspondiente toma de razon de la contabilidad nacional.

El plazo se entenderá que empieza á correr desde la toma de razon, aun cuando la aceptacion de la Secretaría de Hacienda, sea de fecha anterior.

Art. 18. La Secretaría de Hacienda no podrá consignar en el Banco Nacional, ni retirar de la consignacion, pagaré ni documento alguno á cobrar, aunque sea con el objeto de hacer el cobro judicial, si no es, dando previo aviso á la Contabilidad de Hacienda, para que se ponga en los libros la correspondiente razon.

Art. 19. La Secretaría de Hacienda cerrará sus operaciones, para el público, todos los dias hábiles á las dos de la tarde, y á las tres pasará al Tenedor de Libros un *memorandum* detallado de todas las operaciones practicadas al mismo dia.

Art. 20. Todo giro que se expida para cancelar ó abonar pagos, expresará el número de orden del pagaré, á orden de quién, y las fechas del otorgamiento y vencimiento.

Art. 21. Es prohibido incluir en una misma orden de pago contra el Tesoro Nacional, dos ó mas cuentas pertenecientes á distintos ramos, sino que para cada cuenta debe expedirse giro separado.

Art. 22. Ningun Secretario de Estado, con excepcion del de Hacienda, podrá, en las órdenes de pago que se expidan, determinar la cuenta que deba debitarse. Al Tenedor de libros es á quien toca hacer la imputacion correspondiente con arreglo á lo establecido en este Reglamento, al presupuesto general y á las órdenes especiales de la Secretaría de Hacienda.

Art. 23. Cada Secretario de Estado pasará al fin del mes al de Hacienda, el presupuesto de gastos para el mes siguiente. Todo gasto ó sueldo que no figure en ese presupuesto, no será cubierto sino hasta el mes inmediato, siempre que haya sido incluido en el respectivo presupuesto, como se ha indicado.

Art. 24. No se cubrirá orden alguna de pago, expedida por las Secretarías de Estado, que no esté firmada por el Secretario del Ramo ó por el Subsecretario, en su ausencia, y sellada con el sello correspondiente.

Art. 25. Los giros expedidos por los funcionarios á quienes la ley da esa facultad, no podrán ser pagados sin el Visto Bueno del Secretario de Estado respectivo.

Art. 26. Siempre que una oficina pase de la dependencia de una Secretaría á la de otra, se dará parte al Secretario de Hacienda, para que éste lo ponga en conocimiento del Tenedor de Libros.

Art. 27. Toda orden de pago expresará detallada y claramente la razon ó causa que motiva el pago.

Art. 28. Ningun empleado podrá girar por comision de otro, exceptuándose solamente los Secretarios de Estado, que podrán en caso de ausencia ú otro impedimento, girar los unos por los otros; pero en ese caso deberá expresarse precisamente el ramo á que pertenece el gasto, y, ántes de la firma, la razon de ausencia ó impedimento del Secretario del ramo.

Dado en el Palacio Nacional. San José, á veintiuno de Abril de mil ochocientos setenta y siete.

VICENTE HERRERA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda,

T. GUARDIA.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

LA PRINCESA IMPERIAL,

HEREDERA PRESUNTIVA DE LA CORONA, REGENTE Á NOMBRE DE S. M. EL SEÑOR DON PEDRO II, EMPERADOR CONSTITUCIONAL Y DEFENSOR PERPETUO DEL BRASIL.

Saluda á Su Grande y Buen Amigo el Ilustre Presidente de la República de Costa-Rica, Don Vicente Herrera, á quien mucho estima y aprecia.

Tuve la satisfaccion de recibir la Carta que el 12 de Agosto de este año dirigisteis á S. M. el Em-

perador, Mi Augusto Padre, participándole que habeis sido proclamado Presidente Provisorio de esa República. Os agradezco dicha comunicacion, y puedo aseguraros que tanto Yo como el Gobierno Imperial, correspondemos sinceramente á los deseos que manifestais, de mantener y estrechar las relaciones de amistad que felizmente existen entre el Imperio y esa República.

Ilustre Presidente Provisorio de la República de Costa-Rica, Don Vicente Herrera, que Os tenga Nuestro Señor en su Santa Guarda.

Escrita en el Palacio de Rio-Janeiro, el 11 de Octubre de 1876.

PRINCESA IMPERIAL REGENTE.

Baron de Coteyipe.

VICTOR MANUEL II,

POR LA GRACIA DE DIOS Y LA VOLUNTAD DE LA NACION, REY DE

ITALIA.

Al Presidente Provisorio de la República de Costa-Rica.

Salud!

Muy Querido y Buen Amigo:

Penetrado del mas profundo dolor, os anunciamos que el dia 8 de este mes de Noviembre, á las siete y media de la mañana, plugo á la Divina Providencia, llamar á Sí á nuestra amadísima Hija política, Su Alteza Real la Princesa María, Victoria, Carlota, Enriqueta, Juana de Saboya, Duquesa de Aosta, Esposa de nuestro muy amado Hijo Su alteza Real, el Príncipe Amadeo Fernando María de Saboya, Duque de Aosta. Abrigamos la conviccion de que tomareis parte en el profundo pesar en que nos ha abrumado esta pérdida á Nos y á Nuestra Casa; y aprovechamos esta oportunidad de renovar las seguridades de nuestra constante amistad, rogando á Dios, muy querido y buen amigo, os tenga en Su Santa Guarda.

Dada en Roma, el dia 19 de Noviembre de 1876.

Vuestro Buen Amigo,

VICTOR MANUEL.

MELEGARI.

VICENTE HERRERA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

A. S. M. Victor Manuel II, Rey de Italia.

Salud!

Grande y Buen Amigo:

Con notable retardo llegó á mis manos Vuestra Carta fecha en Roma, el dia 19 de Noviembre del año pasado, y con profundo sentimiento he visto el infausto suceso que me participais. Comprendo cuanto luto ha traído á Vos y á Vuestra Casa el fallecimiento de Vuestra Amadísima Hija política Su Alteza Real la Princesa María, Victoria, Carlota, Enriqueta, Juana de Saboya, Duquesa de Aosta, Esposa de Vuestro muy amado

perador, Mi Augusto Padre, participándole que habeis sido proclamado Presidente Provisorio de esa República. Os agradezco dicha comunicacion, y puedo aseguraros que tanto Yo como el Gobierno Imperial, correspondemos sinceramente á los deseos que manifestais, de mantener y estrechar las relaciones de amistad que felizmente existen entre el Imperio y esa República.

Ilustre Presidente Provisorio de la República de Costa-Rica, Don Vicente Herrera, que Os tenga Nuestro Señor en su Santa Guarda.

Escrita en el Palacio de Rio-Janeiro, el 11 de Octubre de 1876.

PRINCESA IMPERIAL REGENTE.

Baron de Coteyipe.

VICTOR MANUEL II,

POR LA GRACIA DE DIOS Y LA VOLUNTAD DE LA NACION, REY DE

ITALIA.

Al Presidente Provisorio de la República de Costa-Rica.

Salud!

Muy Querido y Buen Amigo:

Penetrado del mas profundo dolor, os anunciamos que el dia 8 de este mes de Noviembre, á las siete y media de la mañana, plugo á la Divina Providencia, llamar á Sí á nuestra amadísima Hija política, Su Alteza Real la Princesa María, Victoria, Carlota, Enriqueta, Juana de Saboya, Duquesa de Aosta, Esposa de nuestro muy amado Hijo Su alteza Real, el Príncipe Amadeo Fernando María de Saboya, Duque de Aosta. Abrigamos la conviccion de que tomareis parte en el profundo pesar en que nos ha abrumado esta pérdida á Nos y á Nuestra Casa; y aprovechamos esta oportunidad de renovar las seguridades de nuestra constante amistad, rogando á Dios, muy querido y buen amigo, os tenga en Su Santa Guarda.

Dada en Roma, el dia 19 de Noviembre de 1876.

Vuestro Buen Amigo,

VICTOR MANUEL.

MELEGARI.

VICENTE HERRERA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

A. S. M. Victor Manuel II, Rey de Italia.

Salud!

Grande y Buen Amigo:

Hijo S. A. R. el Príncipe Amadeo Fernando María de Saboya, Duque de Aosta. Yo participo de vuestro gran dolor, con motivo de ese triste acontecimiento, y ruego á Dios, Grande y Buen amigo, que os dé consuelo y resignacion y os mantenga en Su Santa y Digna Guarda.

Dada en el Palacio Nacional de San José, el día 17 de Abril de 1877.

Vuestro Buen Amigo,
VICENTE HERRERA.
RAFAEL MACHADO.

GUILLERMO,

POR LA GRACIA DE DIOS EMPERADOR DE ALEMANIA, REY DE PRUSIA, &c., &c., &c.

Al Señor Presidente Provisorio de la República de Costa-Rica.

Grande y Buen Amigo:

Por Vuestra Carta de 25 de Agosto del año pasado me he impuesto de que, habiendo cesado el 30 de Julio de dicho año la Administracion del anterior Presidente Don Aniceto Esquivel, Vos fuisteis proclamado Presidente Provisorio de la República de Costa-Rica. Al manifestaros Mi agradecimiento por aquella comunicacion, tengo, al mismo tiempo, mucho gusto en aceptar las seguridades de que Os empeñareis en cultivar y estrechar mas y mas las buenas relaciones que existen entre Alemania y la República de Costa-Rica. Os ruego esteis persuadido de que mi Gobierno Os corresponderá en todo tiempo á ese respecto, y tengo el mayor gusto en aprovechar esta oportunidad de daros mis parabienes por Vuestra exaltacion, y aseguráros mi consideracion mas distinguida.

Berlin, Febrero 28 de 1877.

GUILLERMO.

V. Bismarck.

Secretaría de Instrucción Pública.

Nº 118.

Palacio Nacional.

San José, Abril 20 de 1877.

A virtud de tenerse noticia de que en algunas escuelas de la República, los padres retiran á los niños apenas cumplen trece años, fundándose para ello en lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para la instrucción primaria, el cual establece que la edad requerida para ser admitido á las escuelas de primera enseñanza, es la de seis á trece años: teniendo en consideracion que muchos alumnos, estando el curso pendiente y cuando hacen notorios progresos cumplen los trece años, y entónces se les saca de la escuela con grave perjuicio de su completa instrucción y de la honra de los maestros; y que el precitado artículo se propuso únicamente fijar el tiempo en que es obligatorio recibir la enseñanza primaria; con el deseo de mejorar

en cuanto sea posible la instrucción pública, el Presidente

ACUERDA:

Que no obstante lo dispuesto en el predicho artículo, no por el expresado motivo puedan los alumnos ser retirados de las escuelas de primera enseñanza, ántes de la terminacion del curso y de rendir el exámen correspondiente.—PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial.—Hay una rúbrica.—Rubricado de mano de S. E. el Presidente de la República.

MACHADO.

Secretaría de Hacienda.

Nº 120.

Palacio Nacional.—San José, 18 de Abril de 1877.

Señor Administrador de la Aduana de Puntarenas.

Con esta fecha se ha dictado por el Gobierno el siguiente acuerdo.

“Sin embargo de que la actual Tarifa de Aforos se ha aumentado con el 50% sobre los derechos de introduccion, incluyendo el tabaco elaborado; como ya este artículo tenía de antemano recargado su impuesto, se dispone: que á los puros ó cigarros y cigarrillos no se les aumenten dichos derechos, cobrando solamente los que tenían señalados ántes de la publicacion de la citada Tarifa.”

Y lo trascribo á U. para su inteligencia y efectos.

Dios guarde á U.
GUARDIA.

Secretaría de Hacienda y Comercio.

Palacio Nacional.

San José, Febrero 28 de 1877.

Señor Administrador del Banco de Emision.

S. E. el Presidente de la República, con presencia de la consulta que U. hace en su atenta comunicacion de 21 del corriente, relativa á la inteligencia que deba darse á los artículos 8 y 38 de los Estatutos del Banco, en el caso en que, llegada la época del sorteo, no esté colocado todo el capital, dudándose si, en ese evento, deba practicarse el sorteo insaculándose los cinco mil números de que habla el referido artículo 38, ó si deba hacerse solamente entre los números que representen los billetes emitidos y puestos en circulacion, considerando:

1º Que uno y otro artículo citados suponen necesariamente que todo el capital esté colocado, puesto que tanto en el uno como en el otro se establece la amortizacion de una cantidad determinada, y el segundo, reglamentando la manera de hacer el sorteo, manda que se insaculen cinco mil números que representan todo el capital á fin de que de entre ellos se sortee la décima parte, ó sean quinientos números, que es precisamente la cantidad de cincuenta mil pesos determinada por ámbos artículos.

2º Que la amortizacion supone la existencia de obligaciones efectivas, esto es, en el caso de esta ley, el pago de billetes que realmente tienen el valor que representan, y por consiguiente no habria verdadera amortizacion si, insaculando los cinco mil números, saliesen sorteados algunos que no representasen obligacion alguna emitida ó que no se debiese.

3º Que el fin y objeto principal de la ley que creó el Banco de Emision es el de mejorar la situacion financiera de la República, y fomentar las transacciones por medio del uso del crédito de los propietarios que lo han fundado, segun se ve del artículo 4º de los Estatutos, y de consiguiente, todo lo que tienda á favorecer la circulacion de los billetes de crédito, está en el espíritu y en la mente de la ley.

4º Que una prueba palpable de que la cantidad de cinco mil números que el artículo 38 manda insacular al practicar los sorteos, no es absoluta sino relativa, es que, en el segundo y demas sorteos, por la naturaleza misma de la Institucion, y sin que la ley lo diga expresamente, la cantidad de números insaculados, irá disminuyendo y que, en el último semestre, ya no podrá haber sorteo y bastará llamar á los tenedores de los últimos billetes, y, todo esto se practicará así sin necesidad de disposicion especial;

Oído el parecer del Consejo de Estado, y de conformidad con él,

DECLARA:

Que en el caso de que, llegada la época del sorteo, no esté colocado todo el capital de quinientos mil pesos que constituye el fondo del Banco, solo se insacularán los números correspondientes á la cantidad que representen los billetes puestos en circulacion y, de entre ellos, se sortearán los cincuenta mil pesos que deben amortizarse conforme lo determinan los artículos 8 y 38 de los Estatutos. Si el valor de los billetes emitidos no excediese de cincuenta mil pesos, bastará llamar á los tenedores para hacer el pago sin necesidad de sorteo, pues sería inútil. Pero si el valor de los billetes en circulacion no llegase á los cincuenta mil pesos amortizables, siempre se tendrá por disminuido el capital del Banco para sus operaciones posteriores en la expresada suma de cincuenta mil pesos, de conformidad con el tantas veces citado artículo 8º.

Y á fin de que esta Resolucion llegue á noticia de todas las personas á quienes interese, ordena S. E. que se reproduzca en la Gaceta Oficial por dos meses consecutivos.

Lo que digo á U. para su inteligencia y demas efectos, firmádome

De U. atento Servidor,

Por ausencia del Secretario de Hacienda, el de Relaciones Exteriores,

R. MACHADO.

Secretaría de Gobernacion.

Sesion celebrada por la Honorable Corporacion Municipal de la Villa de Escasú, el día 16 de Abril de 1877.

Art. 5º Con el fin de mejorar la situacion comercial de esta Villa, y facilitar tambien á los transeuntes y á los mismos vecinos, un día mas aparente para el mercado, se dispone: que del 27 del corriente mes en adelante, el mercado en esta Villa se verifique el viérnes de cada semana, en vez del mártes, actualmente establecido. Publíquese en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Es CONFORME.

Jefatura Política del canton de Escasú, Abril 18 de 1877.

SANTOS AGUILAR.

ANTONIO SOSA,

Secretario.

Despacho de Gobernacion. Palacio Nacional. San José, Abril diez y nueve de mil ochocientos setenta y siete.

Apruébase el precedente acuerdo.

Hay una rúbrica.

Rubricado de mano de S. E. el Presidente de la República.

MACHADO.

Secretaría de Obras Públicas.

Honorable Señor Secretario de Obras Públicas.

Los infraescritos, comisionados por el Supremo Gobierno para explorar, en compañía del General Don Pablo Quiros, la parte de la República al Norte de la cordillera, con el objeto de buscar una ruta mas ventajosa que la existente para la continuacion de la via férrea de Siquirres al interior de la República, tienen el honor de dar á U. Honorable el Informe que sigue acompañado del mapa correspondiente.

De la casa nacional de Siquirres con rumbo N. 70º O. y á una y media millas de distancia, está el punto del rio Reventazon donde empezamos nuestros estudios: hasta ese lugar llega el rio referido, oprimido por los cerros, y desde allí sigue su curso por medio de la planicie que se prolonga hasta la costa. Atravesando dicho rio, nos separamos de sus inmediaciones, caminando una milla al rumbo N. 35º O.; y de allí, siguiendo la falda de los cerros, con rumbo Oeste las mas veces y N. O. algunas, como puede verse en la parte respectiva del mapa, y á una altura sobre el mar poco mayor que la de Siquirres, como verá U. Honorable mas adelante, llegamos á la márgen derecha del Rio Sucio á una y media millas abajo de su confluencia con el rio General y distante de Siquirres, nuestro punto de partida, veinte y ocho y un tercio millas. Despues de seguir, aguas arriba, por dos y un cuarto millas al Rio Sucio, lo atravesamos inmediatamente ántes de su confluencia con el rio Patria en donde muere ó termina la loma conocida

con el nombre de Isla del Pacayal, situada entre los rios Sucio y Patria. Subiendo esa loma por su parte mas elevada, y con rumbo general, próximamente, S. O., hay una distancia de 13 millas al cerro Zurquí, con el cual está en contacto. Atravesando la cordillera en el punto mas bajo de la Palma, entre el cerro Zurquí y el Irazú, queda San José al S. O. próximamente y á nueve millas de distancia: hay, por consiguiente, cincuenta y dos y media millas de Siquirres á San José siguiendo esta via.

En busca de un pasaje adecuado para la línea férrea, en el descenso Norte de la cordillera, se nos presentó el mas bajo é importante punto de esa elevada cadena de montañas, la Palma. De allí á San José hay próximamente diez millas que no presentan dificultad alguna para la construcción de la línea del Ferro-carril. Desde esa cima observamos que el desagüe natural del pais, por ese lado, tiende hácia el Norte. Inmediatamente debajo de nosotros, á nuestros piés, observamos tambien el rio mas importante del sistema, el Sucio: ese rio que brota del pié del Irazú y que sigue hácia el Norte buscando el descenso de los cerros que terminan como á 15 millas de la cima de la cordillera, encuentra la llanura, recoge á su paso muchos otros rios importantes, cambia despues su curso al N. E. dividiéndose ántes en tres brazos, dos que van á unirse al rio San José y con él al Sarapiquí, y el otro que continúa hasta perderse en el Atlántico.

La línea mas corta al lado Norte, sería, sin duda, aquella que, partiendo de la Palma y siguiendo gradualmente, hácia el Este, el descenso de los cerros, fuera á terminar en las cercanías de Siquirres; pero esto parece ser impracticable á causa de las elevadas peñas y profundos precipicios que se presentan en las inmediaciones de los Volcanes. No queda otro medio, en consecuencia, para alcanzar la planicie desde la Palma, que aprovechar el descenso de la ya nombrada Isla del Pacayal, la cual se presta ademas para atravesar el Sucio ántes de su confluencia con la Patria y de allí hácia el Este, escoger la parte mas adecuada del terreno: esa fué la ruta de nuestro reconocimiento.

Segun nuestras observaciones barométricas, la Palma está á 1,100 piés sobre el nivel de San José, á 4,865 piés sobre el nivel del mar y á 61 piés bajo el nivel de Ochomogo; el rio Sucio en su confluencia con la Patria, está á una elevación de 725 piés sobre el nivel del mar.

Suponiendo que se le puedan rebajar 50 piés á la cima de la Palma, y que se eleve á 50 piés el puente sobre el rio Sucio, quedarían 4,040 piés por descender: calculando el máximo gradiente el 4 por 0/0 ó sea 210 piés por milla, y teniendo en cuenta la parte nivelada que debe dejársele á las máquinas para que sean proveidas de

combustible y agua, se necesitaría una distancia de 19½ millas de la Palma al punto en donde deba atravesarse el Sucio, junto á su confluencia con la Patria. La distancia medida anteriormente por el General Quiros, es 13 millas; tenemos, pues, que aumentar á esa distancia 6½ millas, para lo cual deben seguirse los varios recodos ó vueltas del Pacayal: si esto puede ó no conseguirse, solo puede determinarse despues de un estudio científico.

Descendiendo el cerro tantas veces referido del Pacayal, no hay rios ni arroyos de importancia que atravesar; hay allí piedra suelta en gran cantidad; poca ó ninguna sólida roca se encuentra: deben, pues, temerse, únicamente, los profundos precipicios, tanto como las hondas escavaciones que deban hacerse.

Despues de atravesar el Rio Sucio, se sigue hácia el N. E. en busca de la planicie, y de allí hácia el Este hasta Siquirres.

Del Sucio á Siquirres hay la mayor facilidad para el alimento: el descenso ó desnivel es casi imperceptible; por consiguiente, la gradación será de muy poco costo: casi no se encuentra roca sólida; no hay mas, pues, que tierra y piedra suelta. Al atravesar por el pié de los cerros en nuestra ruta de reconocimiento, notamos que las alturas sobre el mar fueron entre 150 y 800 piés. Esos planos terrenos están cortados perpendicularmente, con frecuencia, por rios y arroyos que requieren elevados y costosos puentes, puesto que no habiendo sólida roca, en ninguna de sus márgenes, los bastiones deben levantarse desde el nivel del agua. Piedra suelta, de varias formas y tamaños, hay en gran cantidad, en todos los rios. La línea de localización debe establecerse mas baja que la de reconocimiento trazada en el mapa; tampoco será tan recta como aquella, atendiendo á las muchas curvas que, á causa de la configuración del terreno, deben hacerse; bajo este punto de vista, podemos calcular la distancia entre San José y Siquirres, como sigue:

De Siquirres al rio Reventazon	1 ½ millas.
Del Reventazon al rio Sucio	30 ½ "
Del Sucio á la Palma	19 ½ "
De la Palma á San José	10 "

Distancia total de San José á Siquirres 61 ½ millas.

Por la naturaleza de nuestro reconocimiento, la distancia total que hemos calculado, es únicamente aproximada.

Antes de posteriores estudios científicos en el desenvolvimiento de localización, nos parece conveniente dar una lijera idea, aproximada, del costo de construcción.

Tenemos, entre rio Sucio y Siquirres, tres rios muy considerables que atravesar por puentes de 300 piés de largo con costosos *apoches*, debidos á lo extenso de sus playas: de esa dimension serán aproximadamente los puentes que deban colocarse sobre los rios

Reventazon, Sucio y Toro. Amarillo ó Blanco, los cuales ocasionarán un gasto de 300,000 pesos por lo ménos.

Del rio Toro Amarillo ó Blanco, debemos decir: que teniendo su nacimiento en la falda de los volcanes Irazú y Turrialba, forma uno de los principales rios del Norte y es semejante al Sucio en el color de sus aguas.

Hay ocho rios que requieren puentes desde cien hasta doscientos piés de largo; 19 rios menores que necesitan de puentes de 25 á 80 piés; y 139 arroyos que los necesitan únicamente de 5 á 20 piés.

No debe extrañarse esta enorme suma de rios y arroyos que forzosamente tienen que atravesarse, si se atiende á que, en una línea como ésta, se cortan todos los desagües de todos los cerros de la cordillera.

Un Ferro-carril por el lado de Santa Clara, hará conocer y dará indudablemente gran valor á los extensos y fértiles terrenos de ese lado: esa planicie, que empieza al pié de los cerros de la cordillera á una distancia de 7 á 10 millas de la parte superior de ella, se extiende por el Norte y por el Este en dilatada llanura, formando horizonte hasta el Atlántico.

Entre las frondosas selvas por que atravesamos, se encuentran, aunque no en abundancia, muy preciosas maderas para construcción y darmientes. Hay allí tambien, algunos grandes trechos de terreno que, en lugar de montaña, están cubiertos de espesas breñas y pastos naturales; en todas partes se hace notar la tierra por su fertilidad.

Antes de concluir, nos atrevemos recomendar estudios mas detenidos en la línea "Santa Clara," con el objeto de comparar, con exactitud, los gastos de construcción de ella con los que se ocasionarian en los de las 40 millas que faltan de Fajardo á Siquirres, siguiendo la otra línea del Reventazon.

Con la mayor consideración nos suscribimos de US^a H. muy obsecuentes servidores,

A. J. Scherzer C. E.—Agustin Gutierrez.

San José, Marzo 26 de 1877.

LA GACETA.

San José, Abril 21 de 1877.

No nos cansaremos de entretenir á nuestros lectores con las nuevas esperanzas que, cada dia, concebimos respecto á la conclusión del Ferro-carril, y creemos que no debemos privarlos de darles á conocer los pasos que se dan por el Gobierno en ese sentido.

Prosiguiendo la idea de aprovechar para la ruta las extensas llanuras de Santa Clara, á fin de facilitar la conclusión de esa importante obra, y con la seguridad ya de que, en la distancia de 28 millas entre Siquirres y el Rio Su-

cio, no se presenta embarazo de ningun género, y que solo habia que explorar científicamente el corto trayecto entre este último punto y la Palma, que es la cima de la cordillera, se resolvió el envío de una nueva expedición, á cargo del Ingeniero Señor Scherzer, asociado de otro Ingeniero y del Agrimensor Don Agustin Gutierrez, y para prepararla se mandó, desde los primeros dias del corriente mes, al Coronel Don Raimundo Jimenez, á escoger los mejores sitios por donde pudiesen comenzar á hacerse los estudios y á practicar la correspondiente picadura.

Hace seis dias volvió el Coronel Jimenez informando que creia haber encontrado lugares á propósito para la colocación de la línea, con un gradiente que no excedería de un cuatro por ciento, habiendo él explorado ya la parte mas difícil entre la Palma y el Rio Sucio.

Con esta lisonjera noticia, el Ingeniero Señor Scherzer se puso en camino desde el 17, llevando la gente necesaria para sus trabajos.

El Gobierno espera el resultado de esta última expedición para resolver definitivamente el problema planteado sobre la mejor ruta que deba elegirse para la continuación del Ferro-carril, á partir de Siquirres hácia el interior.

Mientras tanto, convencido de que la parte económica no es la ménos importante para dar cima á esa obra, y con la experiencia de lo pasado, ha puesto á la cabeza, en esa parte, al Señor General Don Pablo Quiros, quien con el patriotismo, celo y buena voluntad que lo animan, ha aceptado el honroso y delicado puesto de Inspector General, en toda la línea, conservando siempre su puesto y categoría en el Ejército.

Indiscutible es la honradez del Señor General Quiros y probada su aptitud para las funciones que el Gobierno le ha confiado.

Tan importante considera el Gobierno la parte económica de la obra, como la parte científica, porque es claro que, por mas que la ciencia indique el mejor camino y la mas expedita manera de construirlo, nada habremos adelantado, si se agotan los medios de ejecución. Así es que el Señor General Don Pablo Quiros, al mismo tiempo que soldado, está constituido en uno de los primeros obreros de esa empresa que encierra el porvenir de la Patria.

Por esto es que el Gobierno descansará en lo sucesivo, á ese respecto; y cuando abra el Tesoro de la Nación para derramarlo en el camino, estará seguro de que ni un solo sueldo se pagará de más, ni se gastará un peso que no sea en cosas útiles y necesarias á la Empresa. El Señor General Quiros todo lo verá, todo lo inspeccionará desde el Limón hasta A-lajuela, y será con sus juiciosos informes que se dictarán las providencias ulteriores respecto á la continuación de los trabajos.

Hasta ahora, puede decirse, que el Gobierno ha llegado á completar la reforma que se propuso en el Ferro-carril. Todo está hoy sometido á él y su accion se ejerce libremente en todas partes sin tropezar con ese espíritu de independencia, de rebelion, podriamos decir, con que ántes se embarazaban todas sus disposiciones.

El personal que se encuentra á la cabeza de la obra y al frente de cada una de las secciones, lo mismo que los empleados subalternos, no pueden ser mejor escogidos. El trabajo asiduo y constante suple al número, y la honradez y el patriotismo al lujo y abundancia anteriores.

Llámesese miseria, ó como se quiera, el sistema últimamente planteado; pero lo cierto es que, con ménos empleados y con menores gastos, hoy se hace tanto ó mas que ántes, y la grande obra marcha á su término, con lentitud, talvez, pero con marcha segura.

Sabemos que el Honorable Señor Don Saturnino Lizano lleva encargo de contratar 30 millas de rieles y los grandes puentes de Reventazon, Pacuare y Matina, para cuyo intento se ha recomendado á Mr. Norris la formacion de los planos mas adecuados, los cuales serán remitidos próximamente á Europa. Con ese material, la línea puede traerse con prontitud hasta Rio Sucio, en caso de escoger esta ruta.

Es para hacer frente á esas grandes erogaciones que el Gobierno se prepara, procurando deshacerse de la deuda interior flotante que, segun datos que hemos obtenido, apénas llega á \$ 180,000.

Es seguro que la Providencia vela por este pequeño, pero privilegiado pais, pues, en la ocasion, aparecen en la escena hombres de corazon y decididos que, sin atender á otra cosa que á la felicidad y porvenir de la Nacion, se consagran á promover sus grandes intereses. Nos referimos, por ahora, al Benemérito Señor General Guardia, que, arrancado á la vida activa del soldado, se encuentra dedicado con un celo, con una laboriosidad y con una inteligencia admirables, á las ingratas funciones de Secretario de Estado en ramos tan importantes como el de Hacienda y Obras Públicas, que hoy forman, puede decirse, el alma de la Administracion. Esa prodigiosa actividad del soldado que, ántes, mirábamos ejercerse por continuas y rápidas traslaciones de un extremo al otro de la República, organizando el Ejército defensor de la Patria, estableciendo y manteniendo la disciplina, é inspirando, en todas partes, sentimientos de honor y patriotismo, hoy la vemos concretada á cifras y números, á estados y presupuestos, procurando aquí economías, allá mejoras, y por todas partes, el órden y la mas pura administracion.

Pero debemos reconocer que el dón principal con que la Providencia nos favorece es la paz. Sin ese elemento, sin esa condicion in-

dispensable del progreso, todos los esfuerzos, todos los afanes, todas las felices combinaciones escollarán.

Continuemos, pues, siendo cuerdos. Es natural que todos abriguemos aspiraciones, y nada mas justo que el que todos deseemos ver en práctica nuestras ideas y nuestros principios. Es preciso que haya diversidad de opiniones y aun contraposicion de intereses. La política no conoce un credo infalible, y está, por lo mismo, sujeta á multitud de circunstancias que colocan á los hombres en este ó aquel partido.

En Costa-Rica, sobre todo, en donde nuestra pequeñez nos pone en continuo é inmediato contacto, en donde todos nos conocemos, en donde no hay encumbradas notabilidades que obtengan una superioridad absoluta, en donde, por lo mismo, las aspiraciones son mas generales, en Costa-Rica, repetimos, por las circunstancias especiales de su modo de ser, las divisiones y los bandos tienen que ser mas numerosos; pero mas flo-vibles y ménos consistentes por igual razon. Ahí está, precisamente, el peligro para la paz.

Pero si todos los Costaricenses animados de un sincero deseo por el bien y porvenir de la patria tan comprometida, tan lacerada, tan combatida en estos últimos tiempos, tenemos calma para esperar y prudencia para no precipitar los acontecimientos: si refrenamos nuestras aspiraciones, por legítimas que sean, á fin de no comprometer los grandes intereses públicos: si damos, en fin, tiempo á que se asegure la terminacion del Ferro-carril, habremos, cada uno por su parte, contribuido al engrandecimiento de la Patria, y ya nos llegará el turno de trabajar activamente en favor de nuestras ideas y de nuestros principios.

MOVIMIENTO MARITIMO.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Puerto de Puntarenas.

 Abril 12.—Ayer á las 11 p. m. zarpó para Panamá el vapor N. A. "Winchester," al mando de su capitan White, llevando de carga 10,052 sacos café y 11 id. caucho; sin pasajeros y despachado por los Señores F. Clavera y C^{as}.

 Hoy á las 6 a. m. se hizo á la vela con destino á Hamburgo la barca alemana "Civiale," su capitan Brock, llevando de carga 9,050 sacos café, y despachada por los Señores F. Clavera y C^{as}.

 Tambien salió hoy á las 9 a. m. con destino á Londres, la fragata inglesa "Nicoya," su capitan Sampson; llevando de carga 13,000 sacos café, 13 pacas zarza y 50 tablonas: despachada por los Señores F. Clavera y C^{as}.

 Abril 13.—Ayer á las 9³/₄ a. m. ancló en este puerto, procedente de San Francisco de California, el vapor N. A. "Granada," al mando de su capitan M. Connolly, trayendo de pasajeros á los Señores Geo. Englemeyer, Mrs. Dodero y niño, G. Nanne, S. Tinoco, Rafael Saenz, V. T. Terrez, A. Varregas, Félix Montero, Mrs. C. Diez é hijo, Juan Mora, Alejo Rodriguez, Max^o Quesada y Rafael Mora; y de carga 3,043 bultos mercaderías: consignado á los Señores F. Clavera y C^{as}.

 El mismo dia á las 2 p. m. fondeó procedente de Panamá, la barca vapor de guerra N. A. "Pensacola," al mando de su capitan John Irvin, de 36 cañones y 350 hombres de tripulacion.

 Tambien fondeó ayer á las 4¹/₂ p. m. el vapor N. A. "Honduras," su capitan L. Dexter, procedente de Panamá, trayendo de pasajeros á los Señores A. Leschly y Señora, R. M. Boza, J. R. Boza, Jn. Mahan y Señora, R. Jones, C. Figueredo y niño; y de carga 1,038 bultos mercaderías: consignado á los Señores F. Clavera y C^{as}.

 Abril 15.—El 13 del corriente fondeó en este puerto, procedente de Londres, la fragata inglesa "Wm. Le Lacheur," de 573 toneladas, al mando de su Capitan John Lucas, con 19 individuos de tripulacion y 138 dias de navegacion.—Trae de carga: 552 bultos mercaderías, 204 toneladas de carbon y 163 bultos sacos para id; consignada á los Señores F. Clavera y C^{as}.

 El mismo dia á las 10 a. m., zarpó para los Estados de Centro-América el vapor N. A. "Honduras," su Capitan L. Dexter; llevando de pasajeros á los Señores M. Huete, Señora y criado, J. L. Barreto, Wm. Alard, Pedro Alvarado, Guadalupe Lagos, Rafael Nuñez, Carlos Peralta, Señora é hijo, Jesus Flores, Carmen de Aguilar y J. Martinez; y de carga: 36 bultos quesos, 1 caja mercaderías, 1 saco café y 30 bls. vacíos; despachado por los Señores F. Clavera y C^{as}.

 Tambien zarpó el mismo dia á las 7 p. m., el vapor N. A. "Granada," su Capitan M. Connolly, con destino á Panamá, llevando de pasajeros á los Señores Saturnino Lizano y Señora, Emilia de Guardia, María de Frías, Señora de la Vigne, Santiago Guardia, Enrique Mendez, Juan R. Troyo, A. de Jesus Soto é hijo, Elias Maduro, Francisco Lopez y Juan Gonzalez; y de carga: 3,500 sacos café y 1 c. oro en pasta \$4,025⁰⁰, despachado por los Señores F. Clavera y C^{as}.

 Ayer á las 5¹/₂ p. m., fondeó el pailebot colombiano "Ladron," del porte de 17 toneladas, al mando de su Capitan Carlos Parini y tres marineros, procedente de David, sin carga ni pasajeros.

 Abril 18.—Ayer fondeó procedente de Burdeos, la barca francesa "Ferdinand Lesseps," del porte de 387 toneladas, al mando de su Capitan Seguin, con 15 hombres de tripulacion y 145 dias de navegacion. Trae de carga 11,585 bultos mercaderías para este puerto; y consignada al Señor Wm. Alard.

 Abril 19 de 1877.—Ayer á las 5 a. m. zarpó con destino á los demas puertos de C. A., la barca vapor de guerra N. A. "Pensacola," al mando de su capitan John Irvin y la misma tripulacion que trajo.—Lleva á su bordo al Contra-almirante A. Murray.

ANUNCIOS.

Protomedicato de Costa-Rica.

El Señor Don Rafael F. Hine, de esta Capital, ha presentado con los requisitos legales, los documentos que comprueban haber obtenido el grado de Doctor en Medicina y Cirujía, en la Universidad de Nueva York, y practicado como interno en el hospital de Bellevue. Ha sido aprobado por unanimidad de votos, despues de haber sostenido con lucidez, los exámenes teórico y práctico exigidos por la ley.

En consecuencia, queda incorporado el Señor Hine, en su calidad de Doctor en Medicina y Cirujía, en la facultad médica de esta República y autorizado legalmente para el ejercicio de su profesion.

San José, 14 de Abril de 1877.

El Protomédico, El Secretario,
ANDRES SAENZ. D. NÚÑEZ.

AVISO.

BANCO NACIONAL DE COSTA-RICA.—Por acuerdo de la Direccion y de conformidad con el artículo 42 de los Estatutos, se convoca á Junta General extraordinaria de Accionistas, para las doce del dia veinticinco del corriente, en el local acostumbrado, con el objeto de tomar en consideracion una proposicion del Supremo Gobierno, sobre nueva organizacion del establecimiento.—2. v. 2.

San José, Abril 11 de 1877.

RAFAEL BARROETA,

Presidente.

Cambio de un Pañolon.—Sucedió uno en la casa en que se dió el Concierto á beneficio de la S. I. Catedral.—Es de burato negro y á la persona que lo tenga, se le suplica pase á esta Imprenta á hacer el intercambio. 3. v. 1....

Félix Mata vende las casas y solar que tiene en Cartago, tras la Iglesia de San Francisco.—3. v. 1.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

Cartas rezagadas durante la primera quincena de Abril y hasta la fecha.

Apellidos y nombres.	Procedencia.	Destinacion.	Observaciones.
Aguilar Carlos.	San José.	Puntarenas.	"Se embarcó."
Alcazar Matias.	Atenas.	Ibidem.	Casa negra Damiana Chavez en los Morales.
Angulo Nicolas (2.)	Cartago.	San José.	Casa de Domingo Vega.
Arnaez Pedro (Presbo.)	España.	Ib.	Debe 25 cs.
Bega Jesus (Sta.)	Alajuela.	Puntarenas.	Casa de Eva Guardia, en el Obraje.
Bixio Guisepe (Padre.)	Italia.	San José.	Debe 25 cs.
Borbon Mariquita.	San José.	Puntarenas.	Sin señas.
Catillo Maria.	Grecia.	San José.	Al lado de la Puebla.
Carbajal Genaro.	Cartago (de la casa)	Ib.	Sin señas.
Castro Manuel.	J. R. R. Troyo)	Ib.	En las Salinas.
Cheves Ines.	Heredia.	Chomes.	Sin señas.
Deming (ó Demnig) John H.	Liberia.	Alajuela.	Debe 25 cs.
Duran Guadalupe (Sra.)	Cincinnati (EE. UU.)	San José.	Sin señas.
Esquivel José.	San José.	Puntarenas.	Sin señas.
Fiol Jaine (Padre.)	Heredia.	Chomes.	Debe 25 cs.
Frios Magdalena.	España.	Guadalupe.	Sin señas.
García Juan S	Liberia.	San José.	Sin señas.
Holander Adolfo.	Idem.	Puntarenas.	Id.
Jivara Félix.	Puntarenas.	San José.	Id.
Jovel Gmo.	Alajuela.	Puntarenas.	Id.
Juez del Crimen.	Liberia.	Alajuela.	Id. y Estampilla usada.
Hernandes Serbulo.	San José.	San José.	En buzón, sin sello y sin franquear.
Leiva Victoria.	Liberia.	Puntarenas.	Sin señas.
Miranda Dolores.	Id.	San José.	Id.
Montero Domingo.	Id.	Puntarenas.	Id.
Mora Camilo.	San José.	San Juan.	Encontrada en buzón, sin franquear.
Muños Juan.	Alajuela.	San José.	No la quisieron recibir por falta de señas.
Muños Santiago.	Puntarenas.	Id.	Casa de Juana Elacan, Cuesta de Moras.
Navarro Miguel.	?	Puntarenas.	Casa de Rudecinda Vargas.
Obando Maria.	San José.	Cartago.-San José.	En qué parte, en San José?
Obregon José.	Cartago.	San José.	Sin señas.
Peralta Franco.	Atenas.	Puntarenas.	Id.
Ponse Lorenzo (2.)	Puntarenas.	San José.	Casa del finado Barrientos.
Quesada Josefa.	San José y Heredia.	Aguacate y Punts.	Casa de Mnl. Paita.
Ramirez Jgn.	Heredia.	Puntarenas.	Sin señas.
Rios Froilana. †	Alajuela.	Cartago.	Id.
Rodriguez Tranquilino.	Liberia.	Puntarenas.	Casa de Rosalia Ramirez—Estpa. usada.
Rosales Santiago.	Cartago.	Id.	Sin señas.
Rosas Estanislao.	San José.	Puntarenas.	Casa de Don Pedro Córdoba.
Saborio Santana.	Puntarenas.	San José.	Sin señas.
Salazar Victoriano.	Esparza.	Puntarenas.	Hospital.
Solis José Cristino.	Liberia.	San José.	Sin señas.
Vargas Nicolas.	Heredia.	Puntarenas.	Marinero.
Vélez Joaqu. F.	San José.	Cartago.	Sin señas.
	Puntarenas.	San José.	Id.

Dos cartas sin direccion, procedentes de Nicaragua, decomisadas por el Guarda en Sapoá, y remitidas de Liberia á esta con fecha 9 del corriente.

San José, Abril 19 de 1877.

Gobernacion de la Provincia de Heredia.

Abril 19 de 1877.

Aviso.—Se prorroga hasta el quince de Mayo próximo el término para recibir las propuestas que se quieran hacer sobre construcción de la cañería de esta Ciudad, para la cual se convocaron contratistas por aviso que corre inserto en el Boletín Oficial de 27 de Febrero del corriente año. —2.v.1.

PEDRO ZAMORA.

Ignacio Huer-tas.—Vende caña blanca de construcción de superior clase. El que la necesite, puede obtenerla á precios muy bajos, ya sea en el mismo cañal ó en el lugar que se designe.

Para mas pormenores pueden dirigirse á su casa, sita en el barrio de San Vicente de esta Provincia.—3. v. 1.

Aviso.—El infrascrito vende su casa de habitación con todas las mercaderías que en ella tiene almacenadas y la afamada vinatería de la calle del Ferro-carri, para pormenores véase con su dueño

JUAN ORLICH.

3. v. 2.

Avisa el que suscribe que vende dos cuadros sitos en Guadalupe de esta ciudad, uno consta de 31 manzanas poblado de setilla y parte de monte bien cerrado, y una casa buena para habitación, puede dar plazo para el primero ó el de la casa, hasta por 4 años para una parte con el interés del uno por ciento, y el segundo consta de 25 manzanas, de pasto.—Por mas pormenores véanse con el que suscribe

JOSÉ MARÍA CHAVEZ.

Guadalupe, Abril de 1877.

3. v. 1.

Aviso.—En el "Hotel de Ambos Mundos", 100 varas al Sur de la Estacion, se encuentran cómodas y espaciosas habitaciones para pasajeros, con muebles ó sin ellos. De la habitación y asistencia se cuida esmeradamente y á un precio módico. Tambien en el mismo hotel se encuentran licores extranjeros y del pais, vino, cerveza, &c., &c., flores y legumbres. Se ofrece cuidar bestias, por dias ó mes, al mas bajo precio posible, especialmente á las personas que vengan á caballo á tomar el tren.—6. v. 1.

V. H. GOLCHER.

Carbon de piedra para herreros.

Cimento romano.

Sal de marquilla.

Cerveza blanca y negra; y varios otros abarrotes en casa de

JUAN KNÖHR.—12 v. 10.

¡A ellos que son pocos!—Antes que el aumento de derechos de importación pudiera hacerlos prisioneros, han llegado 6000 puros habanos á la Sombriería de M. Acosta, al Suroeste de la Plaza Principal.—Las personas de buen gusto deben darse prisa; los que no, poco importa la demora.

San José, Abril 12 de 1877. 3 v.—2. D.

José María Ugalde—vende una casa y un potrero en Alajuela y dos casas en San José. En este lugar, él dará informes y en aquel, el Presbítero Don Manuel Ugalde.

3. v. 2.

Aviso.—La Lavandería de Costa-Rica que estaba á cargo de Don José Bringas, ha sido pasada á la calle de "Torres," bajo la responsabilidad del que suscribe. Allí se despachará, con puntualidad y esmero. Los precios son los mismos que ántes habia establecidos: Se hará todo lo posible por complacer á los parroquianos.

San José Abril 6 de 1877.

3 v.—2.

F. CHAVES C.

AVISO.—Se ofrece en venta á un precio módico un terreno de diez caballerías, situado en la Paz, jurisdicción de San Ramon de los Palmares.

Para pormenores entenderse con el Señor Vicente Soliz Rojas, en San Juan, 6 con los infrascritos en esta Ciudad. 6v.6.

San José de C. R., 12 Marzo 1877.

FERNANDEZ Y TRISTAN.

El Dr. A. Rocchi, Medico, Cirujano y Obstétrico tiene el honor de avisar á este respetable público, que ha comprado el establecimiento "Botica del Leon" que pertenecía al Señor Doctor Maximiliano Bansen, quien desde esta fecha no tendrá allí intervención ninguna.

El Establecimiento continuará con el nombre de "BOTICA DEL LEON, Dr. Rocchi y C." y tendrá un surtido general de drogas y medicinas, preparaciones de patente, perfumería, etc. Además un nuevo vino tónico antiespasmódico, reparador de las fuerzas vitales, un tónico antiespasmódico febrífugo, y un élixir tónico confortativo de un gusto agradable, que se recomienda particularmente á las Señoras.

Ofrece de nuevo sus servicios profesionales, da consultas á toda hora del dia GRATIS y por la noche á precios módicos; y presenciando por sí el despacho, garantiza el mayor esmero en el servicio y precios tan baratos mas de cualquiera otra Botica de la Ciudad. Además como Médico representa tambien la "BOTICA FRANCESA."

San José, Abril 10 de 1877.—3. v. 2. D.

Estando el infrascrito, actualmente sin ocupacion, ofrece sus servicios para el manejo de una casa mercantil.

SANTIAGO PYLE.

Casa del Señor Don Francisco Brenes, frente á la casa de Don Guillermo Nanne.—2. v. 1. D.

San José, Abril 9 1877.

Al comercio.

El que suscribe siendo agente de la casa "Agencia fabril de New-York" ofrece traer toda clase de artículos de aíl con descuentos considerables, á dos meses de plazo.

Siendo tambien agente de las afamadas máquinas de coser "Wilson," las ofrezco con un 40 0/0 de descuento sobre precios marcados en Catálogo. Remito Catálogos á los que los pidan. 6. v. 3.

Puntarenas, Abril de 1877.

CAMÍLO GARCÍA.

Barbería de M. Peralta & C.

—El deseo de mejorar las navajas de nuestro establecimiento, por un sistema que no necesite de estarse afilando, por economía de tiempo y de navajas; y por satisfacer la necesidad de muchos individuos, que por tener la barba recia y delicada, han tenido que pedir al extranjero; muy léjos de darles el resultado apetecible, les han costado un exceso. Esta consideracion nos obligó á emplear todos los medios posibles, haciendo pedidos en diferentes ocasiones, para poder obtener las que un fabricante europeo presentó en la exhibición de Viena (habiendo conseguido el primer premio.) La mejor garantía que podemos ofrecer de ellas, es la devolución del valor, si no resultaren como se anuncian. Los estuches contienen desde 6 navajas hasta 1.

San José, Abril 11 de 1877. 6. v. 3

Imp. en a Nacional.—Calle de la Merced.